

Rad. 2020815401, 2020815608
Cod. 4000
Bogotá D.C.

CRC

Radicación: 2020525374
Fecha: 29/12/2020 12:08:36 P. M.
Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON
AGENTES

Señor:

ROGER THORNTON

Principal Hardware Engineer

RASPBERRY PI TRADING LTD

Email: compliance@raspberrypi.org, maría.b.blazquez@ul.com

REF. Consulta de pertinencia de homologación del equipo terminal marca RASPBERRY PI modelo RASPBERRY PI 400 fabricado por RASPBERRY PI TRADING LTD

Respetado Señor Thornton,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2020815608, mediante la cual consulta sobre la pertinencia de homologación del equipo terminal **RASPBERRY PI**, modelo **RASPBERRY PI 400**, fabricado por la empresa **RASPBERRY PI TRADING LTD**.

Inicialmente le informamos que la Sección I del Capítulo I del Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016, por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece las condiciones generales de homologación de equipos terminales y certificados de conformidad. En la citada normativa se determina que los equipos terminales sujetos al proceso de homologación son los Equipos Terminales Móviles - ETM.

De acuerdo con la Tabla 1 'Normas Técnicas', contenida en la Sección I del Capítulo I del Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016, **todo Equipo Terminal Móvil** que opere en las bandas de 850MHz, 1900 MHz, [AWS] 1700/2100 MHz, y/o 2500 MHz, **deberá ser homologado** para poder ser comercializado y activado en las redes del país, independientemente de si hace uso de esas redes para la prestación de servicios de comunicaciones de voz y/o datos, lo anterior, en virtud de la definición de ETM establecida en la Resolución CRC 5050 de 2016, la cual se cita a continuación:

Equipo Terminal Móvil (ETM): *Dispositivo que posea un IMEI (Identificador Internacional de Equipo Móvil), por sus siglas en inglés, o aquel identificador que cumpla una función equivalente a éste, y por medio del cual se accede a las redes de telecomunicaciones móviles para la prestación de servicios de comunicaciones de voz y/o datos.*

No obstante lo anterior, el Artículo 1 de la Resolución CRC 5300 de 2018 condicionó la entrada en vigencia de los estándares técnicos asociados a las bandas AWS (1700/2100 MHz) y 2500 MHz en la Tabla 1 'Normas Técnicas', a la expedición y entrada en vigencia de la normatividad que surja

Continuación: Consulta de pertinencia de homologación de equipo terminal RASPBERRY PI modelo RASPBERRY PI 400 fabricado por RASPBERRY PI TRADING LTD. Página 2 de 2

como resultado del proyecto regulatorio 'Revisión del régimen de homologación de equipos terminales', que se encuentra en desarrollo, razón por la cual los Equipos Terminales que no hagan uso de las redes móviles bajo los estándares técnicos actualmente exigibles, no requerirán surtir el trámite de homologación para su activación de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el caso, de acuerdo con la información remitida en su solicitud, se identifica que el equipo terminal marca **RASPBERRY PI**, modelo **RASPBERRY PI 400**, fabricado por **RASPBERRY PI TRADING LTD**, actualmente no requiere surtir el trámite de homologación ante la CRC, en atención a las disposiciones previstas en las Resoluciones CRC 5162 de 2017 y CRC 5300 de 2018. En consecuencia, los terminales asociados a la marca y modelo de la referencia, no requieren adelantar el referido trámite para la obtención del respectivo 'Certificado de Homologación'.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,



ADRIANA SANTISTEBAN GALÁN
Coordinadora (E) de Relacionamento con Agentes